

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 02 OCT. 2020

Proceso No. 110013103007-2020-00233-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso como en el artículo 621 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de WILFREDO VILLARRAGA MELGAREJO, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 05800325001934589:

- 1.1. La suma de \$116.090.609 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante a folio 22 de este cuaderno.
- 1.2. La suma de \$37.476.011 por concepto de intereses incorporados en el título valor aludido.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 20 de agosto de 2020 y hasta que el pago se verifique.

Se DECRETA el EMBARGO del bien mueble materia de gravamen prendario, identificado con placas JEO-733. Por secretaría, oficiese a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD de esta ciudad, indicando expresamente que se ejecuta la garantía mobiliaria contenida en el contrato de prenda abierta y sin tenencia registrada en el certificado de libertad y tradición del automotor mencionado.

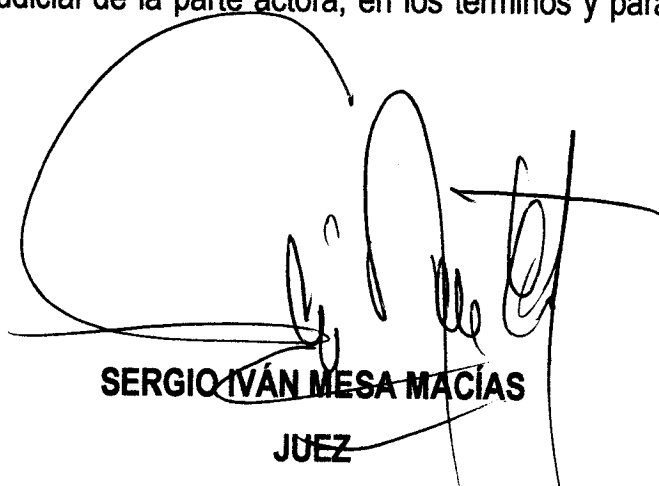
Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la abogada ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR, designada por la firma PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A., quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

CARV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>66</u> de	
hoy <u>05</u>	la hora de las 8:00 am
05 OCT. 2020	
 JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	